

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AMENAZAS, ANUNCIOS DE ATENTADO, RETOS VIRALES Y SITUACIONES DE CRISIS GRAVE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

1. Objetivo

Establecer el procedimiento institucional para prevenir, detectar, contener, evaluar, intervenir y hacer seguimiento frente a amenazas, anuncios de atentado, difusión de mensajes intimidatorios, retos virales de alto riesgo y otras situaciones de crisis grave que puedan afectar la seguridad, la integridad física o psíquica de estudiantes, funcionarios y demás miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, este protocolo busca asegurar una respuesta oportuna, coordinada, proporcional al nivel de riesgo, debidamente registrada y articulada, en los casos graves, con el **Protocolo de Aula Segura** y con las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

2. Alcance

Este protocolo se aplicará frente a hechos ocurridos:

-) al interior del establecimiento;
-) en accesos, patios, salas, baños, talleres, comedores, gimnasios u otros espacios institucionales;
-) en actividades oficiales del establecimiento;
-) en entornos digitales o redes sociales, cuando el contenido tenga impacto directo en la seguridad, convivencia o funcionamiento del colegio.

3. Definiciones

Para efectos de este protocolo, se entenderá por:

Amenaza escolar: toda expresión verbal, escrita, gráfica, digital o simbólica que anuncie, sugiera o haga temer la ocurrencia de daño grave contra personas, dependencias o bienes del establecimiento.

Anuncio de atentado: toda referencia a bombas, armas, disparos, explosivos, incendios intencionales, ataques, agresiones masivas u otras acciones graves contra la comunidad escolar.

Reto viral de riesgo: conducta promovida o difundida en redes sociales, plataformas digitales o grupos de mensajería, que incentive amenazas, agresiones, vandalismo, autolesiones, ingreso de objetos peligrosos, simulaciones de atentados o acciones que alteren gravemente la seguridad escolar.

Crisis grave: situación que genera desregulación severa, temor colectivo, alteración del funcionamiento normal del establecimiento o riesgo para la integridad física o psíquica de la comunidad educativa.

4. Principios de actuación

La actuación institucional se regirá por los siguientes principios:

-)] resguardo prioritario de la vida e integridad de las personas;
-)] actuación inmediata y preventiva;
-)] no minimización de amenazas o anuncios de violencia;
-)] debida diligencia y trazabilidad;
-)] confidencialidad y resguardo de la información;
-)] coordinación con apoderados y redes externas;
-)] proporcionalidad de las medidas;
-)] interés superior del niño, niña y adolescente;
-)] articulación con convivencia escolar, seguridad escolar y Aula Segura en los casos de mayor gravedad.

5. Responsables

Serán responsables de la activación y ejecución de este protocolo, según sus funciones:

-)] Director/a;
-)] Inspectoría General;
-)] Encargado/a de Convivencia Escolar;
-)] Psicólogo/a u otro profesional del equipo psicosocial, si correspondiere;
-)] docentes y asistentes de la educación que tomen conocimiento del hecho;
-)] comité de crisis del establecimiento, cuando proceda.

6. Situaciones que activan este protocolo

Se activará este protocolo, entre otras, ante:

-)] amenazas verbales de agresión, apuñalamiento, disparos o atentados;
-)] mensajes escritos o digitales anunciando ataques;
-)] difusión de listas, advertencias o publicaciones intimidatorias;
-)] ingreso, exhibición o porte de objetos potencialmente peligrosos;
-)] bromas o “retos virales” que simulen atentados o generen alarma;
-)] circulación de rumores fundados sobre armas, explosivos o ataques;
-)] desregulación severa asociada a amenazas de daño a sí mismo o a terceros;
-)] cualquier conducta que genere temor razonable y altere gravemente la seguridad del establecimiento.

7. Medidas preventivas

El establecimiento desarrollará acciones preventivas tales como:

-) difusión periódica de normas sobre convivencia, seguridad y uso responsable de redes sociales;
-) información a estudiantes y apoderados sobre la gravedad de amenazas, bromas de atentado y retos virales;
-) fortalecimiento de canales de alerta y denuncia;
-) capacitación a funcionarios para detección temprana;
-) monitoreo institucional de señales de riesgo cuando existan antecedentes concretos;
-) trabajo formativo sobre consecuencias escolares, psicosociales y legales de estas conductas.

8. Procedimiento de actuación inmediata

8.1. Recepción de la alerta

Cualquier funcionario que tome conocimiento de una amenaza o situación de esta naturaleza deberá:

-) informar de inmediato a Inspectoría General, Dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar;
-) no minimizar el hecho ni tratarlo como una simple broma;
-) resguardar la calma y evitar exposición innecesaria de estudiantes;
-) conservar toda evidencia disponible.

8.2. Resguardo de evidencia

Se deberá resguardar:

-) capturas de pantalla;
-) mensajes, audios, videos o publicaciones;
-) escritos, dibujos o papeles;
-) testimonios inmediatos;
-) objetos o elementos asociados.

No se deberá instruir la eliminación del material ni alterar evidencia relevante.

8.3. Evaluación inicial de riesgo

Dirección, Inspectoría y Convivencia Escolar realizarán una evaluación preliminar del riesgo, considerando:

-) especificidad de la amenaza;
-) existencia de fecha, hora, lugar o personas determinadas;
-) referencia a armas, explosivos u objetos peligrosos;
-) antecedentes previos del estudiante;
-) estado emocional y conductual del involucrado;
-) impacto en el clima escolar;
-) factibilidad o plausibilidad de la amenaza.

8.4. Medidas inmediatas de contención y seguridad

Según la gravedad del caso, el establecimiento podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

-)] separar preventivamente al estudiante involucrado del grupo curso;
-)] trasladarlo a un espacio de resguardo bajo supervisión adulta;
-)] solicitar presencia de Inspectoría, Convivencia Escolar o psicólogo/a;
-)] restringir desplazamientos o accesos;
-)] reforzar vigilancia en sectores críticos;
-)] activar medidas del PISE si el riesgo lo amerita;
-)] contactar de inmediato al apoderado para retiro del estudiante;
-)] dar aviso a Carabineros, PDI, SAMU u otra autoridad competente, cuando corresponda.

9. Contención e intervención del estudiante

Tomando como referencia el documento adjunto, cuando la situación incluya desregulación emocional, agitación, crisis conductual o confusión cognitiva, se procederá de la siguiente manera:

-)] el docente solicitará apoyo inmediato de Inspectoría;
-)] Inspectoría acompañará al estudiante a un espacio de contención con Encargado/a de Convivencia Escolar, psicólogo/a u otro profesional competente;
-)] se intentará estabilizar al estudiante en un tiempo prudente, resguardando su integridad y la de terceros;
-)] si no es posible estabilizarlo o persiste el riesgo, se contactará al apoderado para retiro inmediato;
-)] posteriormente se realizará entrevista al apoderado para recabar antecedentes, acordar medidas y determinar seguimiento;
-)] si existen episodios reiterados, se podrán adoptar medidas de retiro preventivo, solicitud de evaluación externa, control médico o presentación de informes que orienten la continuidad de asistencia, en coherencia con lo ya previsto en el documento base .

10. Comunicación con apoderados

El establecimiento deberá:

-)] informar oportunamente al apoderado del estudiante involucrado;
-)] citarlo a entrevista formal;
-)] dejar registro de los acuerdos adoptados;
-)] informar a la comunidad afectada por canales institucionales, cuando corresponda, sin exponer datos sensibles ni difundir información no confirmada.

11. Denuncia y activación de redes externas

Se deberá denunciar o informar a la autoridad competente cuando:

-)] exista amenaza seria o verosímil;

-)] se advierta posible porte de armas, explosivos u objetos peligrosos;
-)] exista afectación grave de la seguridad;
-)] el hecho pudiere revestir carácter de delito;
-)] se requiera intervención policial, de salud o de otra red externa.

12. Medidas formativas, disciplinarias y de resguardo

Sin perjuicio de las medidas de apoyo y contención, el establecimiento podrá aplicar:

-)] medidas pedagógicas y formativas;
-)] medidas de resguardo para terceros;
-)] medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno;
-)] acompañamiento psicosocial;
-)] seguimiento individual del caso;
-)] derivación a redes de apoyo externas.

13. Vinculación con el Protocolo de Aula Segura

Cuando los hechos revistan especial gravedad, este protocolo deberá articularse inmediatamente con el **Protocolo de Aula Segura**, especialmente en casos tales como:

-)] amenazas graves de agresión a docentes, asistentes o estudiantes;
-)] anuncios de atentado, tiroteo, apuñalamiento o explosivos;
-)] porte, exhibición o uso de armas o elementos peligrosos;
-)] agresiones graves que afecten la convivencia y seguridad de la comunidad;
-)] conductas que generen grave afectación a la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa.

En tales casos, la Dirección evaluará la aplicación de las medidas urgentes y excepcionales que procedan conforme al Reglamento Interno y al procedimiento de Aula Segura, resguardando siempre el debido proceso, la adopción de medidas de protección inmediatas y la debida coordinación con la familia y las autoridades competentes.

14. Seguimiento del caso

Luego de la activación del protocolo, se deberá:

-)] levantar acta o registro del hecho;
-)] individualizar a los intervinientes;
-)] registrar medidas adoptadas;
-)] realizar seguimiento del estudiante involucrado;
-)] definir apoyos para el curso o comunidad afectada;
-)] evaluar necesidad de ajustes institucionales o preventivos.

15. Medios de verificación

Serán medios de verificación, entre otros:

-) acta de activación del protocolo;
-) bitácora de hechos;
-) registros de entrevista;
-) citaciones y constancia de comunicación con apoderados;
-) capturas de pantalla u otros medios de evidencia;
-) informes de Convivencia Escolar, Inspectoría o equipo psicosocial;
-) constancias de denuncia o comunicación con autoridades;
-) plan de seguimiento del caso.

16. Cierre del procedimiento

El caso podrá cerrarse una vez que:

-) se hayan adoptado todas las medidas de resguardo necesarias;
-) se haya evaluado el nivel de riesgo residual;
-) se haya realizado la entrevista y seguimiento correspondiente;
-) se haya derivado o denunciado, si procedía;
-) se haya registrado formalmente el cierre y las acciones preventivas posteriores.

Cláusula de articulación institucional

Este protocolo se aplicará de manera complementaria con:

-) Reglamento Interno y de Convivencia Escolar;
-) PISE;
-) Protocolo de Aula Segura;
-) protocolos de desregulación, crisis o intervención psicosocial;
-) demás protocolos institucionales pertinentes.